



<http://oca.unc.edu.ar/>

Contacto:

[oca.unc@gmail.com](mailto:oca.unc@gmail.com)

## Guía para el investigador:

«Vigencia y alcance de la Ley 26.899 en la UNC»

«Políticas institucionales de Acceso Abierto para las  
publicaciones»

# El conocimiento científico al alcance de todos: Ley Nacional 26.899

Si usted es investigador/a debe saber que se encuentra alcanzado por la Ley 26.899 de Repositorios Institucionales de Acceso Abierto:

- \*Sancionada en el 2013.
- \*De cumplimiento obligatorio para instituciones e investigadores, cuya labor investigativa haya sido financiada con fondos públicos.
- \*Obliga al depósito de la producción científico-tecnológica en repositorios de Acceso Abierto.



# Financiamiento del Estado Nacional en el marco de la Ley N° 26.899

## Financiamiento total o parcial con fondos públicos:

Inversión que el Estado realiza de forma:

\* Directa : como el pago de salarios, incentivos, subsidios, etc.

\* Directa : como el acceso a bibliografía científica adquirida con fondos públicos, la utilización de la infraestructura de las instituciones y organismos, el uso de insumos y equipamientos, el financiamiento total o parcial de viajes, etc.

# Modelo de Acceso Abierto contemplado en la Ley



Acceso a la producción científica de forma gratuita: para leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de los artículos científicos y usarlos con propósitos legítimos ligados a la investigación científica, al desarrollo tecnológico, a la innovación y a la educación, sin otras barreras económicas, legales o técnicas que las que suponga Internet en sí misma.

Condición obligatoria :“otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser reconocido y citado correctamente”.

La Universidad Nacional de Córdoba, como parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), conforme lo prevé la Ley N° 25.467, debe cumplir con lo dispuesto por Ley 26.899, en su artículo 5.

## IMPORTANTE:

¿En qué radica la importancia, para el investigador, de cumplir con lo exigido por ley?

En seguir recibiendo subsidios y fondos para realizar su labor investigativa.

# Artículo 5 :

*Los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado cuya actividad de investigación sea financiada con fondos públicos, deberán depositar o autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final de su producción científico-tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, en los repositorios digitales de acceso abierto de sus instituciones, en un plazo no mayor a los seis (6) meses desde la fecha de su publicación oficial o de su aprobación.*

## Política universitaria para la democratización del conocimiento

La Universidad Nacional de Córdoba inició el camino para el cumplimiento de la Ley Nacional 26.899 con la aprobación en el HCS N°1365/17, de las «**Políticas de Acceso Abierto a las Publicaciones**» (<http://oca.unc.edu.ar/normativas/> ).

# Aspectos que abordan las Políticas de Acceso Abierto de la UNC

## 1- Importancia del Repositorio Digital Universitario (RDU) <https://rdu.unc.edu.ar/>

- ➔ Destinado a albergar, preservar, dar acceso y difundir la producción científico-tecnológica de la Universidad.
- ➔ Adherido al Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT).
- ➔ Único dispositivo que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.899, tiene en cuenta para verificar el cumplimiento de dicha normativa.



## Investigar y publicar en el Repositorio Digital Universitario:

*“El potencial del Acceso Abierto: lo que es visible, se difunde, se comparte”.*

- ➔ Más visibilidad e impacto, más citas.
- ➔ Legitimidad de la obra a nivel local, nacional e internacional.
- ➔ Resguardo de los derechos como autor.
- ➔ Acceso perpetuo a los trabajos mediante enlaces permanentes.
- ➔ Posibilidad de interactuar con otros autores-investigadores.

## 2-Política de contenidos: ¿qué depositar?

➔ Tipo de documentos: artículos, libro o publicación monográfica, partes o capítulos de libros, documentos de conferencias, reseña artículo, revisión literaria, recensión de libro o de artículo, documento de trabajo (working paper), informe técnico, tesis de grado y posgrado (en sus diversas denominaciones), patentes (solo metadatos), otros: fotografía, plano, mapa, diapositiva, póster, imagen satelital, radiografía, transparencia, diapositiva de microscopio, película, documental, videograbación, otros.

## 2-Política de contenidos:

### Datos sensibles

Los investigadores deberán tener en cuenta, antes de la difusión de sus producciones científicas, toda información que pudiera atentar contra:

- \*Derechos personalísimos (Ley 25.467/01).
- \*Datos sometidos al secreto estadístico.
- \*Datos sujetos a la confidencialidad comercial.
- \*Datos que afecten a la protección de la seguridad pública.
- \*Datos sujetos al derecho de propiedad intelectual o industrial.

### 3-Política de depósito

Las bibliotecas de las distintas unidades académicas y centros CONICET, son los agentes promotores del Acceso Abierto en la UNC. Cada una de ellos es nodo representativo en su comunidad académica. Brindan asesoramiento a los autores/investigadores para gestionar, promocionar y posicionar sus producciones en acceso abierto, al mismo tiempo, son los responsables de incorporar nuevos documentos y materiales al RDU.

➔ Consultar nodo responsable: <http://oca.unc.edu.ar/nodos/>

## 4-Política de Derecho de Autor

El Acceso Abierto no se opone a que los autores ejerzan sus derechos sobre la producción científico-tecnológica que generan. En este contexto, se promueve que los investigadores conserven sus derechos de autor y otorguen licencias no exclusivas de publicación para el RDU.

## ¿Cuándo depositar?

La Ley N° 26.899 no exige la difusión en Acceso Abierto de aquella producción científico-tecnológica que aún no ha sido difundida o publicada. Dicha producción es susceptible de excepciones.

Depósito obligatorio(por ley)  $\neq$  visibilidad

### Excepciones:

➔ El autor podrá indicar que el texto completo de determinada producción científico-tecnológica no sea visible en el repositorio por motivos relativos a:

- \*Confidencialidad.
- \*Vías de obtener un derecho de propiedad industrial.
- \*Acuerdos previos con terceros (Ej. cesión de Copyright a editorial).

Sí serán visibles los metadatos: título del trabajo, autor, año de publicación, resumen, etc.

Cumplido el periodo de embargo, el documento se libera y se hace accesible al público.

Embargos editoriales: consultar políticas editoriales en Sherpa/Romeo (base de datos donde se describen los permisos que conceden las editoriales, en caso de transferencia de Copyright).

➔ Consultar: <http://www.sherpa.ac.uk/romeo/index.php?la=es>

Para tesis de grado y posgrado se podrá solicitar una extensión al plazo definido en el art. 5 de la Ley N° 26.899 (seis meses), con un límite de dos años, a partir de la fecha de aprobación de la obra y excepcionalmente, con la debida justificación, se podrá solicitar una prórroga de un año más.

**Propósito:** mantener el carácter inédito del trabajo con el objetivo de publicar uno o más artículos, ponencias en revistas, congresos, etc.

## Periodos de embargo: políticas editoriales

Adenda  documento que establece cláusulas favorables para la publicación en Acceso Abierto, donde el autor le comunica al editor de la revista que son sujetos alcanzados por las obligaciones de la Ley Nacional 26.899.

¿Con qué herramientas legales/licenciamientos puede contar un autor para establecer qué usos desea que se haga de su obra, en el contexto de visibilidad que ofrece el RDU?

Licencias Creative Commons

El autor debe seleccionar algunas de las opciones de licencias de uso que ofrece Creative Commons:

	Atribución (Attribution): en cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia será necesario reconocer la autoría (obligatoria en todos los casos).
	No Comercial (Non commercial): la explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.
	Sin obras derivadas (No Derivate Works): la autorización para explotar la obra no incluye la posibilidad de crear una obra derivada.
	Compartir Igual (Share alike): la explotación autorizada incluye la creación de obras derivadas siempre que mantengan la misma licencia al ser divulgadas.

## 5-Pautas para directores de proyectos

- ➔ Obligatoriedad de mantener actualizado los datos de las nuevas publicaciones en el SIGEVA - UNC, para que los NODOS OCA cosechen la información y curen los datos , a fin de depositarlos en el RDU de la UNC.
- ➔ Los autores (y sus coautores) tendrán la **libertad de depositar** su producción en tantos repositorios institucionales y medios de difusión como deseen, no obstante, ningún otro medio reemplazará al Repositorio Digital Universitario (RDU-UNC) <https://rdu.unc.edu.ar/>
- ➔ Los investigadores con dos o más dependencias quedan también obligados a depositar en el RDU.

➔ Cuando más de un integrante del equipo posea la misma filiación institucional, será suficiente con que sólo se **deposite una vez** la obra en el Repositorio Digital Universitario con los datos completos de los autores involucrados, debiendo registrar, en los metadatos correspondientes, a todos los coautores.

➔ Filiación institucional: Consultar Resolución HCS N° 1125/2017 Pautas de afiliación para las publicaciones científicas ([http://www.digesto.unc.edu.ar/consejo-superior/honorable-consejo-superior/resolucion/1125\\_2017/?searchterm=1125/2017](http://www.digesto.unc.edu.ar/consejo-superior/honorable-consejo-superior/resolucion/1125_2017/?searchterm=1125/2017) )

➔ Se deberá incluir en el idioma de la publicación la siguiente leyenda: “Este documento es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional, por lo tanto queda sujeto al cumplimiento de la Ley N° 26.899”, debiendo mencionar el nombre del/los Organismo/s que han financiado el proyecto de investigación y los datos mínimos que permitan su identificación.

➔ Si al trabajo publicado en una revista institucional y/o comercial se le ha asignado un identificador digital de objeto (DOI), este dato debe ser registrado en el SIGEVA, para facilitar su cosecha por parte de los Nodos OCA.

➔ Bibliografías, referencias y citas bibliográficas de obras monográficas : Se recomienda el uso de las normas de citación más extendidas y en acceso abierto (APA - American Psychological Association; MLA - Manual de la Modern Language Association of America, VANCOUVER - Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas, ISBD - Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada - Biblioteca Nacional de España).

## Recomendaciones:

- ➡ Averiguar quién es el titular de los derechos patrimoniales (si se han cedido total o parcialmente o no han sido cedidos).
- ➡ Atender: si hay algún trámite de patentamiento, acuerdos previos con terceros, motivos de confidencialidad, datos sensibles, plazos de embargos editoriales.
- ➡ En caso de embargos editoriales: consultar políticas editoriales en SHERPA/RoMEO (<http://www.sherpa.ac.uk/romeo/index.php?la=es>).

Para tener en cuenta:

La UNC cuenta con el asesoramiento de la **Oficina de propiedad Industrial**, para los casos de patentes, marcas e invenciones,  
<https://www.unc.edu.ar/innovacion-y-transferencia-tecnologica/la-oficina-de-propiedad-intelectual>opi



Esta obra está bajo una [licencia de Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)